

Neiva,

Señores  
Edgar Alfonso Romero Ramírez  
Emma Costanza Sastoque Meñaca,  
notificación electrónica [edgarromero51@hotmail.com](mailto:edgarromero51@hotmail.com)

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. 1577 de 03 JUN 2025, referente a la aprobación de los diseños y planos presentados de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA

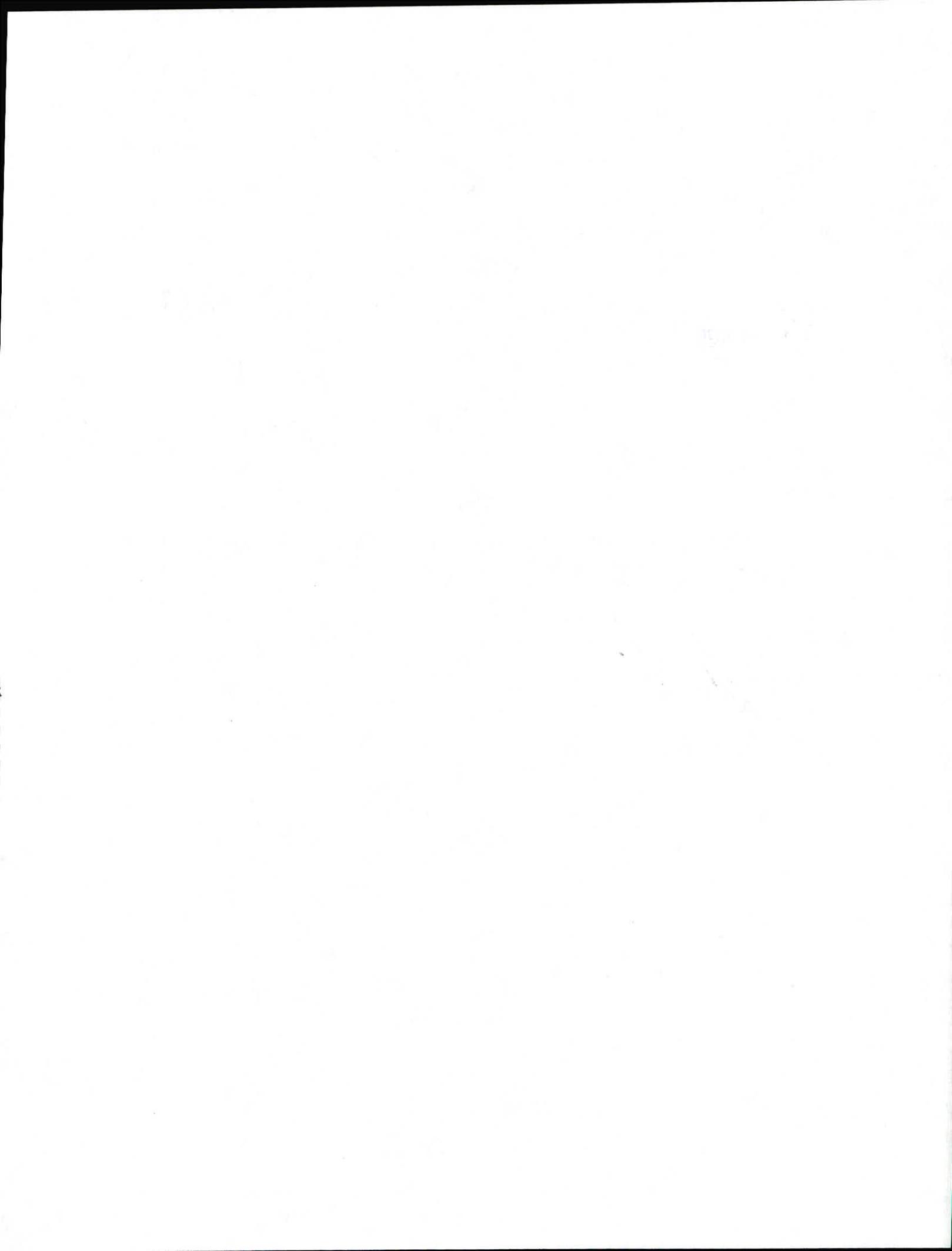
Concesión de aguas superficiales

**Sede Principal**

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)







RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No.

( 03 JUN 2025 ) = 1577

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS Y PLANOS DE OBRAS DE CONTROL DE CAUDALES DE LA CORRIENTE QUEBRADA SARDINATA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 de 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 DE 2022 Y 864 de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que Mediante la Resolución CAM No. 3631 de 31 de diciembre de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA, se reglamenta el uso y aprovechamiento de la quebrada Sardinata y sus principales afluentes, que discurre por el municipio de Campoalegre según lo expresa el artículo primero.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar el uso y aprovechamiento de las aguas de la quebrada la Sardinata y sus principales afluentes Sardinata, El Lindero, El Chorro, El Chontaduro, El Volcán, Sejujal, La Aguadita y Los Monos, el Zanjón La Carbona, los nacederos 1 y 2 del predio El Mirador, Nacedero afluente Zanjón La Carbona y el Nacedero Miel, que discurren por el municipio de Campoalegre en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme al siguiente cuadro de reparto y turnos, a saber:

**PARÁGRAFO:** Durante los domingos y festivos, los usuarios de la quebrada Sardinata y sus principales afluentes El Volcán y Sejujal, utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante por los cauces principales, en el horario entre las 5:00 A.M a 5:00 P.M. sin intervención de derivaciones, ramificaciones o bifurcaciones, para el uso por Ministerio de Ley (Artículo 2.2.3.2.6.1., decreto 1076 de 2015).





**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

los planos - diseños y el programa del PUEAA de la piscícola Villa María Paola ubicada en la vereda Piravante del municipio de Campoalegre – Huila”. El cual, fue contestado mediante el requerimiento con radicado No. 2024-E 3295 del 11 de febrero del 2025.

Como solicitud de aprobación de Diseño hidráulico de la obra de control para la concesión de agua fuente Quebrada El Volcán, los señores Edgar Alfonso Romero Ramírez y Emma Costanza Sastoque Meñaca mediante el Rad. CAM No. 2024-E 6968 del 18 de marzo de 2025 y en respuesta del rad. CAM No. 2024-E 3295 del 11 de febrero del 2025 presentan los diseños de la obra hidráulica con sus respectivos ajustes de corrección impuestos en el requerimiento con radicado mencionado anteriormente.

Que el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental rindió el concepto técnico No. 504 de fecha 25 de marzo de 2025, del cual fue muy claro en establecer entre otros aspectos lo siguiente:

(.....)

**2. ASPECTOS TECNICOS EVALUADOS**

El decreto 1076 de 2015 que retoma el articulado del Código de recursos naturales y el Decreto 1541 de 1978 establece las siguientes precisiones:

**DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS**

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.1.**

*Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas (Decreto 1541 de 1978, art. 183).*

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.2.**

*Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. (Decreto 1541 de 1978, art. 184).*



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.5.**

*Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*

*a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.*

*b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado. (Decreto 1541 de 1978, art. 188).*

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.**

*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente. (Decreto 1541 de 1978, art. 191).*

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.7.**

*Obligaciones para proyectos que incluyan construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas. Los proyectos que incluyen construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas, en cuya construcción sea necesario garantizar a terceros contra posibles perjuicios que puedan ocasionarse por deficiencia de diseños, de localización o de ejecución de la obra, deberán ir acompañados además de los que se requieren en el artículo 2.2.3.2.19.5, letra a) de este Decreto, de una memoria técnica detallada sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras. (Decreto 1541 de 1978, art. 192).*

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.8.**

*Planos y escalas. Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas: a. Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000; c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200 d. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100, y e. Para detalles de 1:10 hasta 1:50 (Decreto 1541 de 1978, art. 194).*



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.9.**

*Estudio, aprobación y registro de los planos. Los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales serán presentados a la Autoridad Ambiental competente y una vez aprobados por ésta, tanto el original como los duplicados, con la constancia de la aprobación serán registrados en la forma prevista en el capítulo 4 del presente título Para el estudio de los planos y memorias descriptivas y cálculos estructurales que presenten los usuarios conforme a esta sección, así como para la aprobación de las obras una vez construidas, la Autoridad Ambiental competente-podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Transporte y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER.*

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.15.**

*De los profesionales. Los proyectos a que se refiere la presente sección serán realizados y formados por profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. (Decreto 1541 de 1978, art. 201).*

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.16.**

*Construcción de obras. Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación. (Decreto 1541 de 1978, art. 202).*

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Los solicitantes presentan lo siguiente:

El Ingeniero Civil Daniel Santiago Valencia Cruz con matrícula profesional No.161037 - 0648083 TLM, como obra de medición de caudal, presenta una compuerta plana con sus respectivos cálculos de diseño, planos de ubicación y planos de obras, para un caudal de 13,48 LPS, en beneficio del predio denominado "Villa María Paola" en el municipio de Campoalegre (H), con punto de captación en las coordenadas geográficas 2°44'3.98"N-75°18'30.42"O.

**CACULO HIDRAULICO:**

Una compuerta consiste en una placa móvil, plana o curva, que al levantarse permite graduar la altura del orificio que se va descubriendo, a la vez que controlar la descarga producida. El orificio generalmente se hace entre el piso de un canal y el borde inferior de la compuerta, por lo que su ancho coincide con el del canal; en estas condiciones de flujo puede considerarse bidimensional.

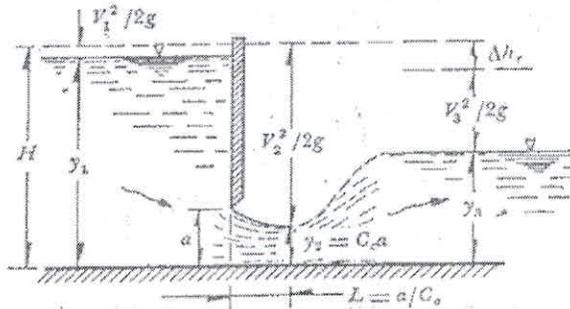


Ilustración 1. Detalle de Compuerta deslizante.

Fuente. Sotelo. G, Hidráulica general, pag 213

Clasificación de las Compuertas: Las condiciones físicas, hidráulicas, climáticas y de operación, evaluadas apropiadamente, imponen la selección del tipo y tamaño adecuado de las compuertas. Éstas se diseñan de diferentes tipos y con variadas características en su operación y en su mecanismo de izado, los cuales permiten clasificarlas en grupos generales, de la siguiente manera:

Según las condiciones del flujo aguas abajo: Véase la Figura 5

- Compuerta con descarga libre.
- Compuerta con descarga sumergida o ahogada.

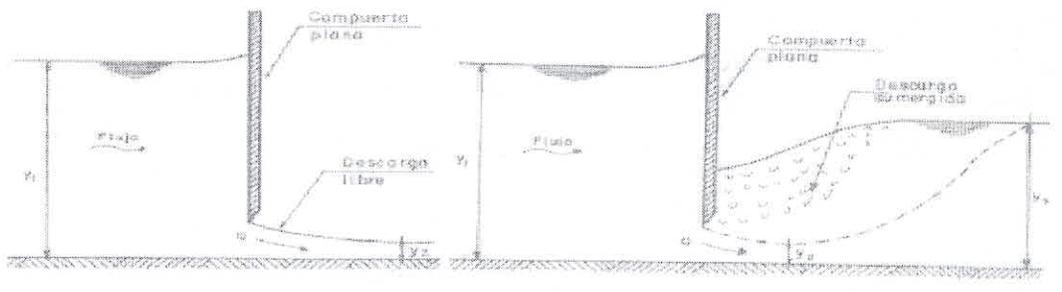


Ilustración 2. Tipo de descarga en compuertas.

El gasto de una compuerta y las características hidráulicas de su descarga se pueden conocer a partir del estudio de una red de flujo. La red de flujo de la compuerta plana, de la Figura 4, permite explicar con claridad la contracción que experimenta el chorro descargado por el orificio de altura  $a$ , hasta alcanzar un valor  $C_0 a$  en una distancia  $L$

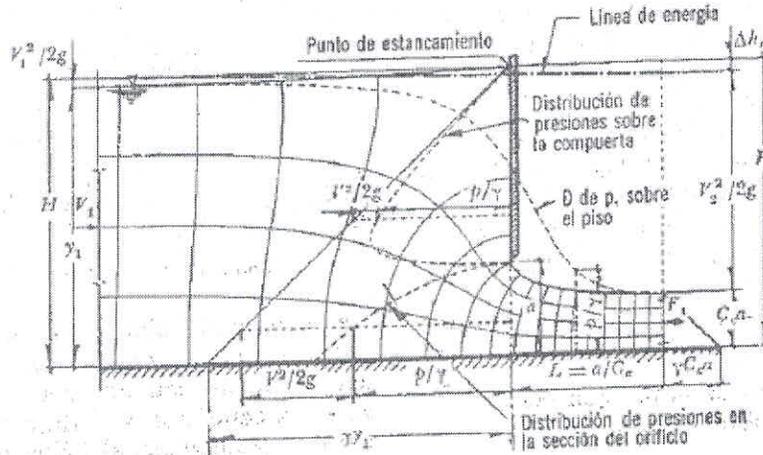


Ilustración 3. Red de flujo para una compuerta plana (deslizante)

Fuente. Sotelo. G, Hidráulica general, pag 214

En las que las líneas de corriente se vuelven horizontales y tienen por ello una distribución hidrostática de presiones. Debido al fenómeno de contracción y a la fricción con el piso, se produce una pérdida de carga, que influye en el cálculo del gasto. Así mismo, la carga de velocidad con que llega el agua en el canal, aguas arriba de la compuerta, tiene mayor importancia a medida que la relación disminuye.

En el canto inferior de la compuerta las líneas de corriente tienden a unirse y es ahí donde la velocidad adquiere su máximo valor. Debido a la curvatura de las líneas de corriente una gran presión actúa sobre la línea de intersección del plano de la compuerta, razón por lo cual se obtiene una velocidad pequeña.

Para obtener la ecuación que proporcione el gasto, aquí se considerara el caso más general Se establece la ecuación de la energía entre una sección 1, aguas arriba, de la compuerta y la sección contraída, a saber:

$$H = y_1 + \frac{V_1^2}{2g} = C_c a + \frac{V_2^2}{2g}$$

Por otra parte, de la ecuación de continuidad se tiene:

$$V_1 = \frac{C_c a}{y_1} V_2$$



RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

que substituida en la ecuación 1 conduce a:

$$y_1 + \frac{(y_1)^2}{2g} = Cc a + \frac{V_2^2}{2g}$$

Simplificando la ecuación y despejando la  $V_2$  se tiene la siguiente ecuación:

$$V_2 = \frac{C_v}{C_a} \sqrt{2gy_1} \sqrt{1 + \frac{C_c^2}{C_a^2}}$$

En que  $C_v$  es el coeficiente de velocidad. El  
gasto es

$$Q = \frac{C_0 C_v b a}{C_a} \sqrt{2gy_1} \sqrt{1 + \frac{C_c^2}{C_a^2}}$$
$$Q = C_a b a \sqrt{2gy_1}$$

Donde:

$$C_d = \frac{C_c C_v}{C_a}$$

$\sqrt{c}$   
 $y_1$

Si la descarga es sumergida con un tirante  $y_3$  en el canal, aguas abajo de la compuerta, se puede hacer un desarrollo análogo al anterior y obtener una expresión idéntica a la ecuación (14) para cualquier tipo de compuerta.

Los coeficientes de velocidad, contracción y gasto los han obtenido experimentalmente muchos investigadores; sin embargo, en ningún caso se ha encontrado coincidencia en los resultados.

Los coeficientes  $C_c$ ,  $C_v$  y  $C_d$  dependen desde luego de la geometría del flujo y del número de Reynolds. En la Figura 5, se presentan los coeficientes de gasto  $C_d$  obtenidos en compuertas planas obtenidos con un ángulo de inclinación  $\Theta$  en términos de la ecuación  $y_1/a$ .

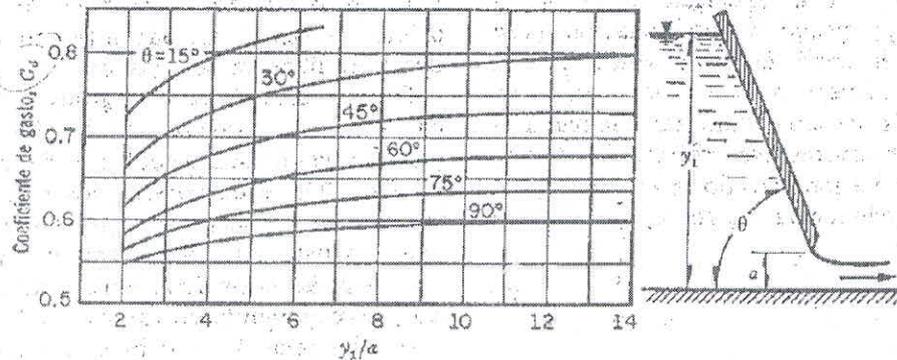


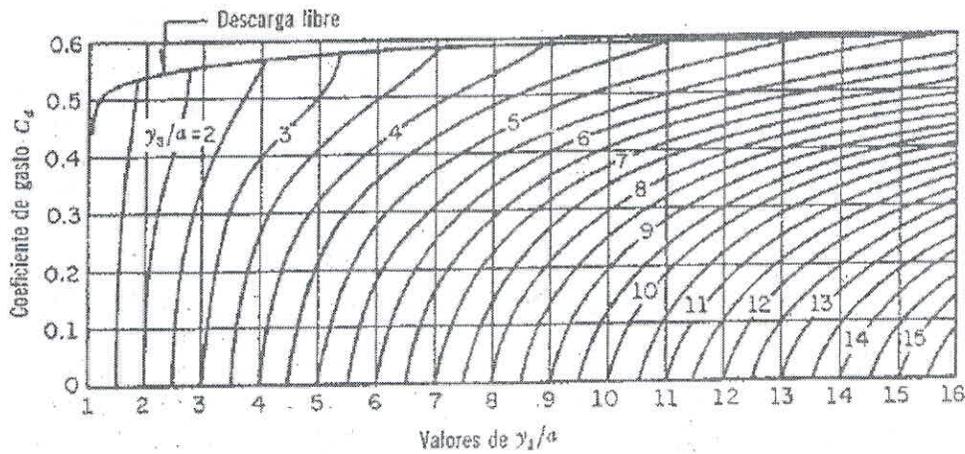
Ilustración 4. Coeficiente de gastos para compuertas planas inclinadas con descarga libre.

Fuente. Sotelo. G, Hidráulica general, pag 215

El coeficiente de velocidad en compuertas verticales con descarga libre queda:

$$C_v = 0,960 + 0,0979 \frac{a}{y}$$

Tiene como límite superior  $C_v = 1$ , el cual se alcanza para  $a / y = 1$ . Con los coeficientes de gasto para descarga libre (tomados de la Figura 6) y los de velocidad calculados de la ecuación (17) se obtuvieron los correspondientes a  $C_c$ , a partir de la ecuación (9), los cuales mostraron ligeras variaciones en torno al valor 0.62. para fines prácticos se recomienda un valor  $C_c = 0.62$  para cualquier relación  $y_1/a$ , inclusive para descarga sumergida.



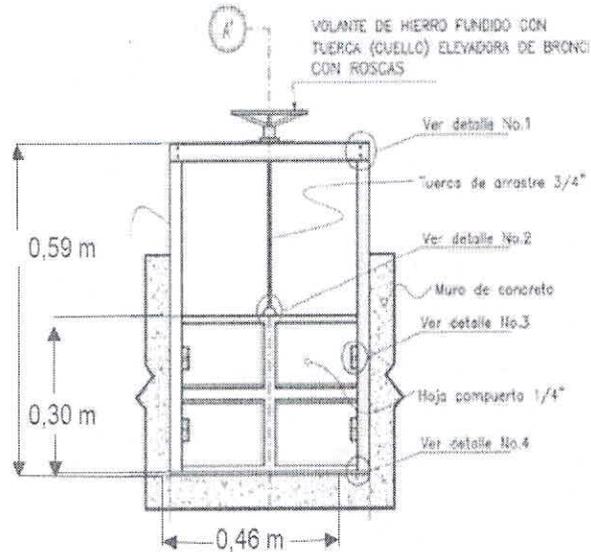
**Ilustración 5.** Coeficientes de gasto para compuertas planas e inclinadas con descarga libre.

Fuente. Sotelo. G, Hidráulica general, pag 216

**DESARROLLO DE LOS CALCULOS HIDRAULICOS**

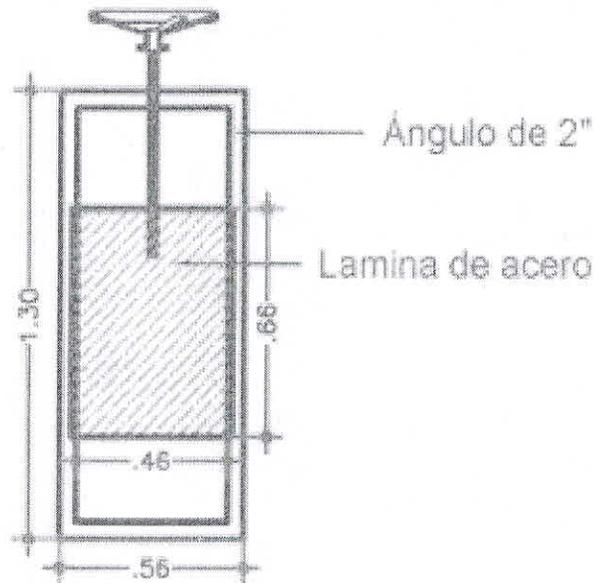
Municipio	Campoalegre
Nombre Acequia	Quebrada El Volcán
Nombre Canal y Resolución	décima sexta derivación, décima izquierda
<b>Caudal Concesionado Invierno</b>	13,48 L/s
<b>Caudal Concesionado Verano</b>	8,78 L/s

Criterios de Diseño	
Tirante (y1)	0,29 m
Coefficiente de gasto (Cd)	0,60
Ancho (b)	0,46 m
Coe. Contracción (Cc)	0,62
<b>Abertura</b>	
Abertura	2,08 cm
Y1/a	13,44
Recalcula (Cd)	0,58634255
Abertura Final (a)	2,13 cm
Coe. Velocidad (Cv)	0,967285795
Velocidad Teórica (V2)	2,29 m/s
Velocidad Real (V2)	2,22 m/s
y2	1,32 cm
Velocidad (V1)	0,10 m/s
Altura Compuerta (H)	0,30 m
Altura Total (HT)	0,58 m



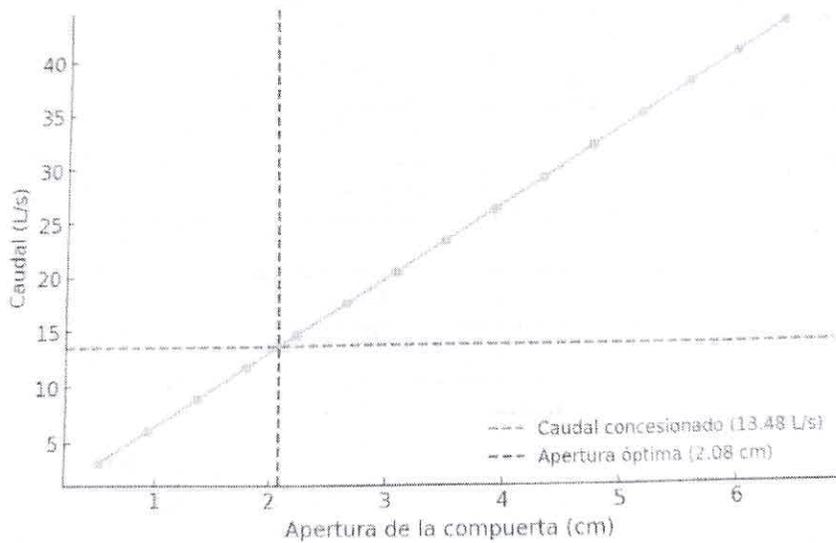
Fuente: radicado CAM No. 2025-E 6968 del 18 de marzo del 2025

Aunque en el diseño se determina una altura mínima de lámina de 30 cm y una altura total de 58 cm, por fines constructivos se toma una altura de lámina de acero de 66 cm y altura total de 130 cm, los cuales no alteran los cálculos realizados de diseño debido que el tirante y base se conservan.



Apertura (cm)	Caudal (L/s)
0.50	3.23
0.94	6.05
1.37	8.87
1.81	11.69
2.08	13.48
2.68	17.33
3.11	20.15
3.55	22.96
3.99	25.78
4.42	28.60
4.86	31.42
5.29	34.24
5.73	37.06
6.16	39.87
6.60	42.70

*Handwritten signature*



### **RELACION ENTRE APERTURA DE LA COMPUERTA Y CAUDAL**

*Fuente:* radicado CAM No. 2025-E 6968 del 18 de marzo del 2025

Para la evaluación del diseño por parte de la CAM, es importante aclarar que no se requieren cálculos adicionales para la reglilla medidora, dado que su fabricación y calibración deben ser realizadas por un especialista en medición de caudales.

El diseño presentado en este informe establece la relación entre la apertura de la compuerta y el caudal que pasa a través de ella, lo que permite definir con precisión la reglilla medidora. En este sentido, la reglilla debe construirse tomando como referencia los valores calculados en el presente documento, los cuales determinan el caudal que fluye por cada centímetro de apertura de la compuerta.







*Ilustración 6. Ubicación espacial del proyecto*

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

Que verificados los documentos que acompañan el radicado CAM 2025-E 6968 del 18 de marzo del 2025 presentados por los señores Edgar Alfonso Romero Ramírez y Emma Costanza Sastoque Meñaca, actuando como titulares de la concesión otorgada, en cumplimiento al artículo tercero de la Resolución CAM No. 3631 del 31 de diciembre de 2019, se encuentra que:

- Presenta plano de ubicación general en planchas exigidas de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015.
- Presenta plano de obra civil, cumple con el artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

- Presenta memoria de cálculos hidráulicos, una vez se verifica los cálculos se tiene que son correctos.
- Presenta las tres (3) copias de cada plano que exige la corporación autónoma regional del alto magdalena (CAM).
- Cumple con el caudal de diseño asignado en la resolución No. 4238 del 29 de diciembre del 2023, asignación de 13,48 Lps Para uso de potreros, piscícola, pancoger y doméstico.
- Presenta memoria de responsabilidad, copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía, certificado de vigencia profesional en cumplimiento con el artículo 2.2.3.2.19.15 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
- De acuerdo con los planos de localización entregado se establece que no se encuentra dentro de la faja establecida por la ronda hídrica dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico No. 504 de fecha 25 de marzo de 2025, se permite conceptuar:

*“VIABLE la aprobación de los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal del predio VILLA MARIA PAOLA, con dirección de notificación electrónica [edgarromero51@hotmail.com](mailto:edgarromero51@hotmail.com)..”*

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para la aprobación de los planos.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según resoluciones Nos. 4041 de 2017, modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 acoge en todas sus partes el concepto técnico 504 de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación y

en consecuencia

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** APROBAR los diseños y planos presentados para el predio denominados “VILLA MARIA PAOLA correspondiente a una obra hidráulica de control y medición, conforme lo establece la resolución CAM No. 3631 de 31 de diciembre de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA, se reglamenta el uso y aprovechamiento de la quebrada Sardinata y sus principales afluentes, que discurre por el municipio de Campoalegre”. Solicitud que fuera presentada por los señores Edgar Alfonso Romero Ramírez y Emma Costanza



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Sastoque Meñaca, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

$a = \frac{Q}{C_d b \sqrt{2g y_1}}$	Abertura =	4,48 cm
	y1/a	11,17
$C_d = \frac{C_v \cdot C_c}{\sqrt{\left(\frac{C_c \cdot a}{y_1} + 1\right)}}$	Recalcuis (Cd)=	0,585
	Abertura final (a)=	4,6 cm
$C_v = 0,960 + 0,0979 \cdot \frac{a}{y_1}$	Coe. Velocidad(Cv)=	0,969
$V_2 = \frac{\sqrt{2g y_1}}{\sqrt{\left(\frac{C_c \cdot a}{y_1} + 1\right)}}$	Velocidad teorica (V2) =	3,05 m/s
$V_2 = \frac{C_v \cdot \sqrt{2g y_1}}{\sqrt{\left(\frac{C_c \cdot a}{y_1} + 1\right)}}$	Velocidad Real (V2)=	2,95 m/s
$y_2 = C_c \cdot a$	y2=	2,86 cm
$V_1 = \frac{y_2}{y_1} \cdot V_2 = \frac{C_c \cdot a}{y_1} \cdot V_2$	Velocidad (V1)=	0,17 m/s
$H = y_1 + \frac{V_1^2}{2g} = y_2 + \frac{V_2^2}{2g}$	Altura Compuerta (H)=	0,60 m
	Altura Total (HT)=	1,20 m

*Handwritten signature*



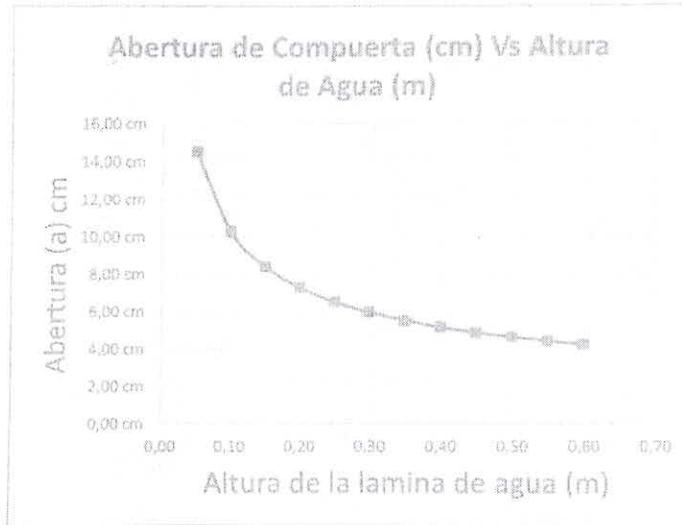
**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

abertura(cm)	h(m)
14,53 cm	0,05
10,27 cm	0,10
8,39 cm	0,15
7,26 cm	0,20
6,50 cm	0,25
5,93 cm	0,30
5,49 cm	0,35
5,14 cm	0,40
4,84 cm	0,45
4,59 cm	0,50
4,38 cm	0,55
4,19 cm	0,60



Fuente: Radicado CAM No. 36078 de 09/12/2024

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de estas.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder un plazo de ciento veinte (120) días a partir de ser notificada la resolución de aprobación, Para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos Aprobados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de esta.

**ARTICULO CUARTO:** La ubicación de la presente obra de control no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se piense implantar. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

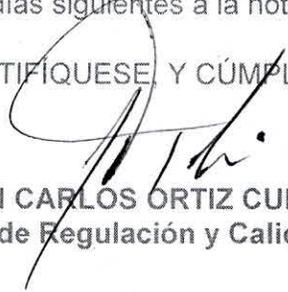
**ARTICULO QUINTO:** teniendo en cuenta que la compuerta medidora cuentan con la capacidad de medir caudales, el ingeniero responsable de hacer la visita se encargará de establecer un tiempo para obtener el valor en unidades de caudal (l/s) y posteriormente realizar la respectiva comparación con el caudal concesionado, en caso de que la captación sea mayor que la permitida por la corporación, se generarán las respectivas sanciones según lo descrito en la Ley 1333 de 2009 (proceso administrativo sancionatorio ambiental).

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores Edgar Alfonso Romero Ramírez y Emma Costanza Sastoque Meñaca, con dirección de notificación electrónica [edgarromero51@hotmail.com](mailto:edgarromero51@hotmail.com) de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Resolución.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA

